

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 2753
(10 DE JUNIO DE 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA “ERI”
EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2°, 49, 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1979, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1751 de 2015, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto N° 3518 del 2008, Decreto N° 2323 del 2006, el Decreto Departamental No.140 del 2020, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, derechos y demás libertades.

Que el artículo 49 de la Constitución prescribe que *“(…) la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (…)”*

Que a su vez la Constitución Política en su artículo 305 establece las atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la precitada Ley, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 377 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”,* señala la competencia que tienen a cargo los departamentos en materia de salud, a quienes les corresponde dirigir, coordinar, vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, en particular, garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 2753
(10 DE JUNIO DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA “ERI” EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.”*, destaca entre sus principios fundamentales los principios de protección y precaución definidos así:

“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

(...)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

(...)

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.”

Que La Ley 9 de 1979 en Título VII, artículo 478 estableció las normas de vigilancia y control epidemiológico para: a) El diagnóstico, pronóstico, la prevención y el control de enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud. b) La recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y c) El cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.

Que el Decreto N° 3518 del 2008, en su capítulo II, artículo 6°, determinó los responsables del Sistema de Vigilancia de Salud Pública, entre los que se encuentran el Ministerio de Salud y Protección Social, El Instituto Nacional de Salud, El Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos.

Que el artículo 10°, numeral c) del Decreto N° 3518 del 2008, define la función de las Direcciones Departamentales o la dependencia que haga sus veces, indicando que deben **“(...) organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de**

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 2753
(10 DE JUNIO DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA “ERI” EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

establecidas y con criterios definidos que logren aplicar las medidas de control de brotes y prevención de epidemias y emergencias sanitarias.

El Equipo de Respuesta Inmediata – ERI – implementará planes, y tendrá disponibilidad para dar respuesta con la implementación de medidas de intervención y control, delimitando el foco de transmisión, evitando su propagación en la comunidad y disminuyendo su impacto en la población. Que su objetivo es el de proveer de forma sistemática y oportuna información sobre la dinámica de los eventos que afectan o pueden afectar la salud de la población, para orientar principalmente la gestión y el control preventivo en salud, realizando el abordaje de los brotes, epidemias o emergencias sanitarias de una manera estandarizada en las Secretarías de Salud Municipales, IPS, EAPB, ESE, dando así una respuesta inmediata y evitando la propagación del brote o epidemia dentro de la población de riesgo.

Que es responsabilidad del Departamento del Atlántico, organizar el equipo de Respuesta Inmediata Departamental y elaborar el cronograma de actividades teniendo en cuenta el recurso humano disponible.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud del departamento del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Creación. Créese el Equipo de Respuesta Inmediata –ERI– en el Departamento del Atlántico, el cuál es un grupo multidisciplinario compuestos por profesionales de la salud, con la finalidad que se active y movilice ante la aparición de brotes, epidemias y emergencias sanitarias, mediante la implementación de planes estratégicos de respuestas, y con medidas de intervención y control, delimitando el foco de transmisión, debilitando su propagación en la comunidad y disminuyendo su impacto en la población Atlanticense.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación. El Equipo de Respuesta Inmediata – ERI– del Departamento del Atlántico, estará conformado por un grupo de profesionales, que serán los responsables del direccionamiento estratégico y ejecución operativa de los fines, naturaleza, objetivos, principios y valores del ERI, en el marco de lo establecido en la presente Resolución y demás normatividad que le sea aplicable.

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 2753
(10 DE JUNIO DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA “ERI” EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

2. Salud ambiental (prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y ETV – Zoonosis, Enfermedades transmitidas por alimentos – ETA, Enfermedades vehiculizadas por el agua -EVA-).
3. Emergencias de Salud Pública de importancia internacional – ESPII.
4. Lesiones por pólvora y/o sustancias o elementos inflamables.

ARTICULO QUINTO. Objetivo del Equipo de Respuesta Inmediata –ERI- Su objetivo es proveer de forma sistemática y oportuna, información sobre la dinámica de los eventos que afectan o pueden afectar la salud de la comunidad, para orientar principalmente la gestión y el control preventivo en la salud, realizando el abordaje de los brotes, epidemias o emergencias sanitarias de una manera estandarizada, dando así una respuesta inmediata y evitando la propagación del brote o epidemia dentro la población de riesgo.

ARTICULO SEXTO. Funciones. Para el desarrollo de las actividades propias del Equipo de Respuesta Inmediata –ERI- del Departamento del Atlántico, se determina en algunos de sus componentes la división de sus funciones de la siguiente manera:

Son funciones del Equipo de Respuesta Inmediata –ERI- del Departamento del Atlántico, las siguientes:

1. Implementar la aplicación del algoritmo de evaluación del Anexo II del Reglamento Sanitario Internacional 2005, como criterio estándar para la detección temprana y control oportuno de un ESPII.
2. Verificar la presencia de un evento de salud pública de importancia internacional ESPII, mediante la aplicación del algoritmo.
3. Notificar de manera inmediata los eventos por parte del CRUE Departamental al CNE Nacional.
4. Mejorar y fortalecer las capacidades de detección y notificación de eventos con características de emergencia de importancia internacional ESPII, según criterios del anexo II del Reglamento Sanitario Internacional 2005.
5. Notificar de manera inmediata el evento al Departamento y al Centro Regulador de Urgencia y Emergencia Departamental CRUED.
6. Desarrollar y fortalecer la capacidad técnica, científica y operativa para el análisis, evaluación y orientación de la acción de control frente a situaciones de características ESPII.
7. Activar los ERI Municipales para la oportuna respuesta ante una alerta de salud pública.

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**RESOLUCIÓN N° 2753
(10 DE JUNIO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA “ERI”
EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

8. Formular, concertar e implementar los planes de contingencia municipales y la asesoría en la formulación e implementación de los planes locales.
9. Fortalecer las capacidades técnicas, operativas y en tecnologías de sanidad portuaria que permita la gestión ante los eventos de salud pública de importancia internacional.
10. Solicitar apoyo al nivel superior de acuerdo con la evaluación del riesgo.
11. Coordinar con los equipos de manejo clínico viables para la contingencia generada.
12. La promoción y comunicación de las medidas de prevención y control a implementar bajo la responsabilidad del Municipio.

Son funciones específicas de la Subsecretaría de Salud Pública, las siguientes:

1. Coordinar con los grupos de vigilancia epidemiológica de los municipios la implementación de los protocolos impartidos por el Instituto Nacional de Salud.
2. Brindar asesoría y asistencia técnica a los ERI Municipales en lo de su competencia.
3. Realizar oportuno seguimiento a las investigaciones de campo, control de brotes y a los resultados de laboratorio que soporten la notificación de eventos ocurridos.
4. Evaluar el riesgo de cada evento.
5. Promoción y comunicación de las medidas de prevención y control a la comunidad.
6. Revisar y actualizar esquemas de vacunación de los eventos inmunoprevenibles.
7. Participar en las unidades e análisis de los eventos ocurridos.
8. Apoyar la creación y activación de los ERI Municipales.

Son funciones específicas de la Subsecretaría en Asesoría en Asistencia y Seguridad Social en Salud, las siguientes:

1. Apoyar con el grupo de comunicaciones las acciones de información, educación y comunicación que se deben desarrollar.
2. Apoyar con el grupo de sistemas los requerimientos de información de los eventos ocurridos para su análisis y toma de decisiones.
3. Apoyar con el equipo de adulto mayor las acciones a desarrollar con dicha población afectada por eventos de interés en salud pública.

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 2753
(10 DE JUNIO DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA “ERI” EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

4. Apoyar con el equipo de planeación, las acciones de salud pública que se deban incluir en los POAI, planes de acción y plan de adquisiciones de cada vigencia

Son funciones específicas de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo, las siguientes:

1. Gestionar con su equipo de trabajo los recursos requeridos para la atención de los eventos de interés de salud pública, ante la declaratoria de emergencia sanitaria en el marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta.
2. Agilizar los trámites requeridos para la disposición de los recursos de manera oportuna para la atención de eventos.
3. Garantizar la disponibilidad del transporte requerido y la disponibilidad del almacén para el almacenamiento y entrega de insumos, sueros, vacunas, medicamentos, equipos, entre otros.

Es función específica del Representante del Área Jurídica:

1. Brindar la asesoría y acompañamiento en lo de su competencia.

Son funciones específicas del coordinador del Área de Factores de Riesgo ambiental, las siguientes:

1. Coordinar con las autoridades ambientales las acciones de intervención de los factores de riesgo del ambiente, alimentos, aguas, vectores, zoonosis y vehiculizadas por el agua.
2. Realizar acciones de inspección, vigilancia y control a todos los establecimientos de riesgo.
3. Coordinar con las autoridades sanitarias las acciones de promoción y prevención.
4. Participar en las unidades análisis de los eventos ocurridos.
5. Brindar asesoría y asistencia técnica a los ERI Municipales en lo de su competencia.
6. Coordinar con los grupos de vigilancia epidemiológica de los Municipios la implementación de los protocolos impartidos por el Instituto Nacional de Salud.
7. Realizar seguimiento a las investigaciones de campo y control de brotes.
8. Promoción y comunicación de las medidas de prevención y control a la comunidad del Departamento.

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 2753 (10 DE JUNIO DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA “ERI” EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Son funciones específicas del Líder del Laboratorio Departamental de Salud Pública, las siguientes:

1. Coordinar con los grupos de vigilancia epidemiológica de los Municipios, la toma, envío y recepción de muestras de acuerdo a los protocolos de vigilancia impartidos por el Instituto Nacional de Salud.
2. Realizar seguimiento y retroalimentación a los Municipios, de los resultados obtenidos en el análisis de las muestras de laboratorio.
3. Suministrar algunos insumos durante la ocurrencia de ciertos eventos y contingencias.
4. Participar en las unidades de análisis de los eventos de salud pública ocurridos.

Son funciones específicas del Representante del Centro Regulador de Urgencia y Emergencia Departamental (CRUED), las siguientes:

1. Reportar de inmediato las alertas de eventos en salud pública que ocurran en el Departamento del Atlántico.
2. Socializar los comunicados recibidos a nivel nacional (Alertas, actualizaciones, boletines, entre otros).
3. Mantener comunicación permanente con los Municipios involucrados en los eventos ocurridos y con los referentes departamentales de cada evento.
4. Coordinar la referencia y contra referencia de pacientes urgentes y electivos.
5. Coordinar la atención en salud de todas las emergencias y desastres.
6. Apoyar a la red de donación y trasplantes de órganos.
7. Información y coordinación de las actividades con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Coordinar con los referentes de eventos en salud pública y factores de riesgos el apoyo y las acciones a realizar.
9. Brindar asesoría y asistencia técnica a los ERI Municipales en lo de su competencia.

PARAGRAFO PRIMERO. Las funciones, obligaciones y requisitos se actualizarán automáticamente conforme las actualizaciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.

ARTICULO SÉPTIMO. Reuniones. Las reuniones del Equipo de Respuesta Inmediata –ERI- son de dos clases:

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 2753
(10 DE JUNIO DE 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA “ERI”
EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

a la hora fijada, por medio de notificaciones personales enviadas por correo electrónico o en forma física a cada uno de los miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Publicación. Publíquese el presente acto administrativo en la gaceta departamental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los Diez (10) días del mes de junio del año 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por
ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud Departamento del Atlántico

Elaboró: MAYRA ESCAF VERGARA - Profesional Especializado VSP.
Revisó: JOSE MEOLA ESCORCIA – Abogado Subsecretaría de Salud Pública.
Revisó: KATHERINE GONZALEZ MANCILLA– Abogada Secretaria de Salud.
Aprobó: ELOINA GOENAGA JIMENEZ - Subsecretaria de Salud Pública.